



# Resolución de Unidad

## N° T-03988-2023-MIDIS/PNAEQW-UA

Santiago de Surco, 14 de noviembre del 2023

### VISTOS:

El Informe de Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros de 13 de noviembre del 2023, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 003917-2023-MIDIS/PNAEQW-TRANSF); Informe Legal de Validación de Transferencia de 14 de noviembre del 2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 2368-2023-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante el PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios, de conformidad con lo estipulado en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso que, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 459-2023-MIDIS-PNAEQW-DE, se aprueba las Bases Integradas del Proceso de Compras para la Atención Alimentaria Complementaria del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en el marco de la Ley N° 31728.

Que, resulta importante señalar lo establecido en la Ley N° 31728, “Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas”, que tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de la reactivación económica, así como aprobar otras medidas.

Que, Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000436-2023-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba la “Norma Técnica para la atención a requerimientos de alimentación complementaria a favor de personas en situación de vulnerabilidad económica y carencia de, por lo menos, una necesidad básica por medio del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en el marco de la Ley N° 31728” con código Norma Técnica N° 005-2023-MIDIS/PNAEQW.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el numeral 9.1.5.5 del Procedimiento para la transferencia de recursos financieros, mediante Informe de Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros, de fecha 13 de noviembre del 2023, la/el Jefa/e de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos otorga conformidad del cumplimiento de los requisitos y obligaciones contractuales derivadas del **Contrato N° 0002-2023-CC-CAJAMARCA 1/PRODUCTOS(Expediente N°003917-2023-MIDIS/PNAEQW-TRANSF)** y su Adenda N° 10 suscrito entre el Comité de Compra CAJAMARCA 1 y EL PROVEEDOR CONSORCIO LUZ DEL SOL por el importe de **S/. 6.769.085,40(SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO CON 40/100 SOLES)**; con la finalidad de brindar atención alimentaria complementaria en el marco de la ley N° 31728.

Que, en tal sentido la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos Financieros hace de conocimiento que corresponde efectuar la transferencia de recursos por el monto de S/ 846.024,10 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO CON 10/100 SOLES), que comprende: **S/ 845.925,50 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 50/100 SOLES)** correspondiente al pago de la Entrega N° 8 y **S/ 98,60 (NOVENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES)** por el concepto de gastos bancarios que deberá asumir el PNAEQW, con la finalidad de garantizar que dicha transferencia de los recursos sea por el monto equivalente a las valorizaciones derivadas de las prestaciones recibidas, conforme se detalla en el Anexo A.

Que, asimismo, señala que debe aplicarse la retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 362.539,50 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 50/100 SOLES), la cual deberá ser abonada a la cuenta de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante **Memorando N° 2368-2023-MIDIS/PNAEQW-UPPM**, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga el **Certificado de Crédito Presupuestal N° 3090** según lo solicitado por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos para garantizar la transferencia de recursos financieros para la atención del servicio alimentario complementario a favor del Comité de Compra **CAJAMARCA 1** correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Informe Legal de Validación de Transferencias, de fecha 14 de noviembre del 2023, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera al Comité de Compra **CAJAMARCA 1**, por el monto neto de **S/ 845.925,50 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 50/100 SOLES)**, para el pago de la Entrega N° 8, derivada del Contrato N° 0002-2023-CC-CAJAMARCA 1/PRODUCTOS (Expediente N° 003917-2023-MIDIS/PNAEQW-TRANSF), suscrito con el proveedor CONSORCIO LUZ DEL SOL; asimismo, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Qali Warma asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra **CAJAMARCA 1**, por el monto de **S/ 98,60 (NOVENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES)**; por lo que el monto total a transferir asciende a **S/ 846.024,10 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO CON 10/100 SOLES)**, conforme al detalle indicado en el **Anexo A** que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la transferencia de recursos financieros por parte del Programa la suma de **S/362.539,50 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 50/100 SOLES)**; a favor de la cuenta de **Garantía de Fiel Cumplimiento**, conforme al detalle indicado en el **Anexo A** que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del giro de los recursos autorizados en la presente Resolución.

**Artículo 4.-** La transferencia financiera a que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al Presupuesto del ejercicio fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.gob.pe/qaliwarma](http://www.gob.pe/qaliwarma))

Regístrese y comuníquese.

ANEXO A

EXPEDIENTE N°: 003917-2023-MIDIS/PNAEQW-TRANSF

UNIDAD TERRITORIAL: CAJAMARCA 1

CONTRATO: 0002-2023-CC-CAJAMARCA 1/PRODUCTOS

PROVEEDOR: CONSORCIO LUZ DEL SOL(Integrado por: CORPORACION VIRGEN DE LA NATIVIDAD S.A.C., VINCORP S.A.C.  
)

REGISTRO SIAF N°: 2194

COMITÉ DE COMPRA: CAJAMARCA 1

ITEM: CAJABAMBA

MODALIDAD: PRODUCTOS

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°: 3090

| N° ENTREGA | NIVEL        | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | META | TOTAL COSTO POR ENTREGA | DESCUENTOS | DEVOLUCIONES | MONTO SOLICITADO (TOTAL COSTO POR ENTREGA - OTROS DESCUENTOS) | MONTOS POR TRANSFERIR         |           |                     |                  |
|------------|--------------|--------------------------|------|-------------------------|------------|--------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------|---------------------|------------------|
|            |              |                          |      |                         |            |              |                                                               | POR DEDUCCIONES               |           | AL COMITÉ DE COMPRA |                  |
|            |              |                          |      |                         |            |              |                                                               | GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO | PENALIDAD | TOTAL MONTO NETO    | GASTOS BANCARIOS |
| 8          | INICIAL      | 0                        | 0    | 0.00                    | 0.00       | 0.00         | 0.00                                                          | 0.00                          | 0.00      | 0.00                | 0.00             |
|            | PRIMARIA     |                          |      | 0.00                    | 0.00       | 0.00         | 0.00                                                          | 0.00                          | 0.00      | 0.00                | 0.00             |
|            | SECUNDARIA   |                          |      | 0.00                    | 0.00       | 0.00         | 0.00                                                          | 0.00                          | 0.00      | 0.00                | 0.00             |
|            | Sub Total S/ |                          |      | 0.00                    | 0.00       | 0.00         | 0.00                                                          | 0.00                          | 0.00      | 0.00                | 0.00             |
|            | LEY 31728    | 00                       | 233  | 1,208,465.00            | 0.00       | 0.00         | 1,208,465.00                                                  | 362,539.50                    | 0.00      | 845,925.50          | 98.60            |
| TOTALES S/ |              |                          |      | 1,208,465.00            | 0.00       | 0.00         | 1,208,465.00                                                  | 362,539.50                    | 0.00      | 845,925.50          | 98.60            |
|            |              |                          |      |                         |            |              |                                                               |                               |           | 846,024.10          |                  |